ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN DIECISIETE (17) BECAS DEL PROGRAMA DE BECAS CANARIAS-ÁFRICA (PBCA), DESTINADAS A REALIZAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO POR ESTUDIANTES AFRICANOS EN LAS UNIVERSIDADES CANARIAS.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Asuntos Económicos con África relativo a la convocatoria de concesión de becas destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades canarias para el año 2021-2022.

A propuesta de la la Dirección General de Asuntos Económicos con África y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden n.º 103/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento se aprobaron las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ), destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades Canarias (BOC N.º 110, de 8 de junio de 2018).

Segundo.- Por Orden nº 63/2020, de 12 de febrero, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del departamento para el ejercicio 2020-2022, modificado por Orden n.º 250/2020, Orden nº 287/2020, Orden nº 439/2020, Orden nº 508/2020, Orden nº 543/2020, Orden nº 603/2020, Orden nº 46/2021, Orden nº 54/2021 y por Orden nº 139/2021, de 15 de abril de 2021.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en las Bases Segunda y Tercera por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (Pbcá), dicho Programa tiene como objeto la realización de estudios universitarios de postgrado en las universidades canarias por estudiantes de nacionalidad de los países africanos que en cada convocatoria se determine para cursar estudios en las enseñanzas que en cada convocatoria igualmente se determinen.

Cuarto.- La Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Canarias para el año 2021 (BOC n.º 270 de 31/12/2020), contempla para el presente ejercicio 2021 la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1516.143A.480.02 Línea de actuación 154G0045 "Programa Becas Canarias África" para dar cobertura a la presente convocatoria.

Quinto.- Por razones de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, se estima conveniente incluir en la gestión de la convocatoria, a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) para las becas correspondientes a los títulos oficiales de máster cursados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL) para las becas correspondientes a los títulos oficiales de máster cursados en la Universidad de La Laguna, como entidades colaboradoras de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, para cuya efectividad se suscribirán los oportunos convenios de colaboración. En los convenios se detallarán las





condiciones y obligaciones asumidas tanto por la FULP como por la FULL como entidades colaboradoras.

Sexto.- Con fecha 5 de mayo de 2021, la Intervención Delegada en la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo emitió informe favorable de fiscalización previa, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021 por el que se suspenden, durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Dada la naturaleza de las becas ofertadas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segunda.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria, que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Tercera.- El artículo 3 de dicho Decreto 36/2009, prevé que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- El objeto de las becas que se convocan en la presente Orden va a ejecutarse a lo largo de dos ejercicios, por lo que es un gasto imputable a ejercicios posteriores en el sentido del artículo 57 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que regula las subvenciones plurianuales. Por tanto, en la convocatoria de la presente Orden se aprueba el gasto del ejercicio 2021 y el gasto de futuro, es decir, del ejercicio 2022, y se aplicarán los límites establecidos en el artículo 49.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y el artículo 20 de la, Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Canarias para el año 2021 (BOC n.º 270 de 31/12/2020).

Quinta.- En términos de competencia, corresponde a la titular del Departamento de Economía, Conocimiento y Empleo la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo preceptuado en los artículos 3.1 y 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para convocar las subvenciones.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mhia5g4Njm51___Chlub8cOofWzpFDk-5





En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mhia5g4Njm51___Chlub8cOofWzpFDk-5

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de doscientos sesenta y tres mil trescientos treinta euros (263.330,00 €) distribuidos en dos anualidades; anualidad 2021: 123.760,00 y anualidad 2022:139.570,00 €, .con cargo a la aplicación presupuestaria 1516.143A.480.02 Línea de actuación 154G0045 "Programa Becas Canarias África".

Segundo.- Convocar en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de 17 becas destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades canarias, en el marco de la Orden de 31 de mayo de 2018 (BOC nº 110, de 8 de junio de 2018).

La presente convocatoria, en los términos desarrollados en el Anexo I a la presente Orden, tiene por objeto la realización durante el curso 2021-2022, en el período comprendido entre septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, de estudios universitarios de postgrado en las universidades canarias en alguna de las enseñanzas establecidas en esta convocatoria por estudiantes de nacionalidad de Cabo Verde, Senegal, Mauritania, Marruecos, Ghana, Costa de Marfil, Gambia y Guinea Ecuatorial, por lo que los solicitantes deberán poseer la nacionalidad de alguno de estos países y tener conocimiento de español para seguir los másteres.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que en caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO Elena Máñez Rodríguez





ANEXO I

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE 17 BECAS DEL PROGRAMA DE BECAS CANARIAS-ÁFRICA (PBCÁ), DESTINADAS A REALIZAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO POR ESTUDIANTES AFRICANOS EN LAS UNIVERSIDADES CANARIAS.

Primera.- Régimen de la convocatoria.

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se rige por las bases aprobadas por Orden n.º 103/2018, de 31 de mayo de 2018, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 110, de fecha 8 de junio de 2018. El objeto, condiciones y finalidad de las becas y los requisitos exigibles a los solicitantes son los establecidos en dichas bases.

Segunda.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por finalidad la concesión de 17 becas formación dentro del Programa de Becas Canaria-África (Pbcá) que tiene como objetivo la realización de estudios universitarios de postgrado por estudiantes de nacionalidad de Cabo Verde, Senegal, Mauritania, Marruecos, Ghana, Costa de Marfil, Gambia y Guinea Ecuatorial, en las universidades públicas canarias. Los cursos de postgrado se impartirán en español.

Las enseñanzas comprendidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Título oficiales de Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Máster universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente.
- Máster universitario en Marketing y Comercio Internacional.
- Máster universitario en Oceanografía.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mhia5g4Njm51___Chlub8cOofWzpFDk-5

- Máster universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.
- Máster universitario en Español y su Cultura.
- Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos.
- Máster Universitario en Tecnología y Procesos Industriales Avanzados.
- Máster universitario en Relaciones Hispano Africanas.
- Máster universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte.
- Máster universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Máster universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente.
- Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros.





Títulos oficiales de Máster en la Universidad de La Laguna

- Máster universitario en Dirección y Planificación del turismo .
- Máster universitario en Biomedicina.
- Máster universitario en Investigación y Diagnóstico de Enfermedades Tropicales.
- Máster universitario en Innovación en el Diseño para el Sector Turístico.
- Máster universitario en Desarrollo Regional.
- Máster universitario en Seguridad y Calidad de los Alimentos.
- Máster universitario en Uso y Gestión del Patrimonio Cultural.
- Máster universitario en Innovación Tecnológica en la Construcción.
- Máster universitario en Dirección de Recursos Humanos.
- Máster universitario en Modelización e Investigación Matemática. Estadística y computación.
- Máster universitario en Nanociencia y Nanotecnología Molecular.
- Máster universitario en Ciberseguridad e Inteligencia de Datos.

Tercera.- Dotación económica, cuantía máxima de las becas y gastos subvencionables.

1.- Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe total de doscientos sesenta y tres mil trescientos treinta euros (263.330,00 €) distribuidos en dos anualidades con cargo a la aplicación presupuestaria 1516.143A.480.02 Línea de actuación 154G0045 "Programa Becas Canarias África".

El desglose de las anualidades es el siguiente:

Anualidad 2021: 123.760,00 €
Anualidad 2022: 139.570,00 €.

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes en los términos previstos en el artículo 14.4 de Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria, podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

- 2.- La cuantía máxima de cada beca no podrá superar los 15.490,00 € por beneficiario.
- 3.- Conforme a la Base Octava de la Orden de 31 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ), destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por





estudiantes africanos en las universidades Canarias, los gastos subvencionables que determinan el importe de la beca son los siguientes:

Concepto	Importe en €	Importe total en €	Anualidad 2021 (septiembre a diciembre)	Anualidad 2022 (enero a agosto)	
Viaje ida+vuelta/tramitación visado/seguro viaje	2.700,00	2.700,00	1.450,00€	1.250,00 €	
Alojamiento+ manutención	700,00 (x12)	8.400,00	2.800,00 €	5.600,00 €	
Dotación mensual	120,00 (x12)	1.440,00	480,00€	960,00€	
Seguro médico	450,00	450,00	450,00€	0,00€	
Matrícula de máster/tasas/curso español/	2.500,00	2.500,00	2.100,00€	400,00€	
	TOTAL BECA	15.490,00	7.280,00 €	8.210,00 €	
	Total 17 becas	263.330,00	123.760,00 €	139.570,00 €	

Cuando las necesidades de ejecución de gasto exijan la realización de modificaciones de las cantidades establecidas para cada uno de los conceptos de gasto de la beca, se podrán realizar variaciones de hasta un 20% de la cantidad asignada a cada uno de los conceptos de la beca, sin que en ningún caso, dichas variaciones impliquen aumento del coste total asignado a cada beca.

Cuarta.- Plazo de presentación de las solicitudes.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mhia5g4Njm51___Chlub8cOofWzpFDk-5

Se establece un plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de solicitudes. Junto con la solicitud se ha de presentar la documentación que establece la base décima de la Orden por la que se aprueban las bases que rigen la presente convocatoria y en el lugar y en la forma que señala la base novena de dicha Orden.

Con la nueva estructura organizativa se han adaptado las sedes electrónicas con lo que el aplicativo informático de gestión de esta convocatoria está ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma: https://sede.gobcan.es

La documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base décima de la referida Orden por la que se aprueban las bases que rigen la presente convocatoria, deberá estar fechada a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En la solicitud se consignará el consentimiento de tratamiento de datos personales de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con el articulo 15.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se establece que la lengua de los





procedimientos tramitados por las administraciones será el español. En consonancia con ésto, toda la documentación que se presente en otro idioma debe venir acompañada de una traducción al español.

Quinta.- Plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión.

- 1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de becas será de tres meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, y se publicará la resolución en el medio a que alude el siguiente apartado de la convocatoria. Transcurrido el plazo de resolución sin que se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley Territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. Las resoluciones provisional y definitiva de concesión se notificarán a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y mediante su publicación en la sede electrónica de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma de Canarias: https://sede.gobcan.es.
- 3. Los requerimientos de subsanación a los que se refiere la base décimo tercera de la Orden por la que se aprueban las bases que rigen la presente convocatoria, se publicarán en la sede electrónica de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma de Canarias: https://sede.gobcan.es.

Sexta.- Entidad Colaboradora

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mhia5g4Njm51___Chlub8cOofWzpFDk-5

De conformidad con lo establecido en la Orden n.º 103/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ), destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades Canarias se designa a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) para la gestión de las becas correspondientes a los títulos oficiales de Máster cursados en la Universidad de Las Palmas y a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL) para la gestión de las becas correspondientes a los títulos oficiales de Máster cursados en la Universidad de La Laguna, como entidades colaboradoras de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

Quedando certificado que tanto la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) como la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL), están bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a ambas fundaciones.

Tanto la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) como la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL), como entidades colaboradoras, deberán mantener la vinculación necesaria con las Universidades en las que las personas beneficiarias





de las becas se encuentren matriculadas para la realización del título oficial de Máster, de forma que estas puedan realizar la formación que cumpla el componente formativo de la beca.





ANEXO II

SOLICITUD DE UNA BECA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES CANARIAS. PROGRAMA DE BECAS CANARIAS – ÁFRICA (PBCA)

	(*) Campos obligatorios					
DATOS DEL / DE LA S	OLICITANTE					
PERSONA FÍSICA						
PASAPORTE (*):	Nombre (*):	Primer apellido (*):				
Segundo apellido:	Fecha de nacimiento (*):	Nacionalidad (*): Teléfono:				
Correo electrónico:						
Dirección:						
Nombre de la vía (*):	Número/Portal: (*):	Piso Código postal (*):				
Provincia (*):	Municipio (*):	País (*):				
Datos académicos:						
Titulación (*):						
Centro de estudios (*):						
SOLICITA						

Una beca para la realización de estudios de postgrado en universidades canarias.

MÁSTERES OFERTADOS (marcar un máximo de tres másteres, siempre que estén relacionados con los estudios cursados).





UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC):

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mhia5g4Njm51__Chlub8cOofWzpFDk-5

Master universitario en Economia del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente.
Máster universitario en Marketing y Comercio Internacional.
Máster universitario en Oceanografía.
Máster universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.
Máster universitario en Español y su Cultura.
Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos.
Máster Universitario en Tecnología y Procesos Industriales Avanzados.
Máster universitario en Relaciones Hispano Africanas.
Máster universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado de Arte.
Máster universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Máster universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente.
Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros.
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL)
Máster universitario en Dirección y Planificación del turismo .
Máster universitario en Biomedicina.
Máster universitario en Investigación y Diagnóstico de Enfermedades Tropicales.
Máster universitario en Innovación en el Diseño para el Sector Turístico.
Máster universitario en Desarrollo Regional.
Máster universitario en Seguridad y Calidad de los Alimentos.
Máster universitario en Uso y Gestión del Patrimonio Cultural.
Máster universitario en Gestión e Innovación Tecnológica en la Construcción.
Máster Universitario en Dirección de Recursos Humanos.
Máster universitario en Modelización e Investigación Matemática. Estadística y Computación.





iociencia y Nanotecnologi	a Molecular.								
erseguridad e Inteligencia	de Datos.								
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES									
Número/Portal: (*):	Piso	Código postal (*):							
Municipio (*):		País (*):							
•	erseguridad e Inteligencia NOTIFICACIONES Número/Portal: (*):	Número/Portal: (*): Piso							

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases y del acto de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

DECLARO la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

Autorizaciones:

La presentación de la solicitud de la beca conllevará la autorización al órgano gestor para recabar electrónicamente o consultar a los organismos competentes los certificados y datos del interesado obrantes en dichas Administraciones que deban aportarse en el procedimiento, salvo oposición expresa del interesado (arts. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias).

En el caso de oposición del interesado, éste deberá manifestar de forma expresa dicha oposición marcando la opción siguiente:

□ Manifiesto mi oposición expresa a que la Dirección General de Asuntos Económicos con África recabe electrónicamente o consulte a los organismos competentes los certificados y datos del interesado obrantes en dichas Administraciones que deban aportarse en el procedimiento, quedando informado de mi obligación de aportar personalmente dichos documentos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. TRATAMIENTO: EJERCICIO DE DERECHOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Tratamiento:

Solicitantes de becas para la realización de estudios de postgrado en universidades canarias.





Responsable del tratamiento:

Dirección General de Asuntos Económicos con África.

Finalidad del tratamiento:

Contar con los datos de los solicitantes de las becas convocadas y/o instruidas por la D. G. de Asuntos Económicos con África, y su posterior resolución, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento.

Legitimación:

Por **obligación legal** (Art. 31.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias).

Por **ejercicio de poderes públicos** (Art. 17 del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo).

Destinatarios de cesión de datos:

Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) y Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL).

Derechos de las personas interesadas:

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.

Procedencia de datos:

El propio interesado o su representante legal, y los organismos autorizados de verificación metrológica (OAVM), a través de instancia y documentación presentada.

Información adicional:

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en: http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/

En	, a de	 de 2021
Fdo.:		
(Firma de la persona solicitante)		

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS CON ÁFRICA





ANEXO III

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

□ Fotocopia compulsada del pasaporte.□ Currículum vitae con fotografía reciente.

□ Certificación expedida por la universidad extranjera, que acredite que los estudios realizado por el interesado facultan en dicho país para el acceso a enseñanzas de máster.
□ Certificación académica de los estudios realizados expedida por la universidad extranjera e la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación d asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistem universitario de calificaciones indicando la notan mínima para aprobar y los puntos en los que s basa la escala de intervalos de puntuación.
□ Declaración responsable acreditativa de poseer los requisitos exigidos en los apartados e), f g), h) e i) de la base séptima de la Orden n.º 103/2018 de fecha 31 de mayo de 2018 de Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se aprueban las base reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Beca Canarias-África (PBCÁ), destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado po estudiantes africanos en las universidades Canarias.
□ Documentación complementaria de los méritos alegados en el currículum vitae.
n.º 103/2018 de fecha 31 de mayo de 2018 del Consejero de Economía, Conocimiento y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ), destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades Canarias.
D/D~
D/Dña Con pasaporte n.º
D/Dña
D/Dña Con pasaporte n.º
D/Dña Con pasaporte n.º Declara bajo su responsabilidad:
D/Dña Con pasaporte n.º Declara bajo su responsabilidad: □ Posee los requisitos exigidos de acceso al Máster solicitado. □ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales
D/Dña
D/Dña Con pasaporte n.º Declara bajo su responsabilidad: □ Posee los requisitos exigidos de acceso al Máster solicitado. □ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales autonómicas, así como ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. □ No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con l beca. □ No haber recibido subvenciones ni ayudas por el mismo objeto por parte de cualquie





Autorizaciones:

La presentación de la solicitud de la beca conllevará la autorización al órgano gestor para recabar electrónicamente o consultar a los organismos competentes los certificados y datos del interesado obrantes en dichas Administraciones que deban aportarse en el procedimiento, salvo oposición expresa del interesado (arts. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias).

En el caso de oposición del interesado, éste deberá manifestar de forma expresa dicha oposición marcando la opción siguiente:

□ Manifiesto mi oposición expresa a que la Dirección General de Asuntos Económicos con África recabe electrónicamente o consulte a los organismos competentes los certificados y datos del interesado obrantes en dichas Administraciones que deban aportarse en el procedimiento, quedando informado de mi obligación de aportar personalmente dichos documentos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. TRATAMIENTO: EJERCICIO DE DERECHOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Tratamiento:

Solicitantes de becas para la realización de estudios de postgrado en universidades canarias.

Responsable del tratamiento:

Dirección General de Asuntos Económicos con África.

Finalidad del tratamiento:

Contar con los datos de los solicitantes de las becas convocadas y/o instruidas por la D. G. de Asuntos Económicos con África, y su posterior resolución, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento.

Legitimación:

Por **obligación legal** (Art. 31.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias).

Por **ejercicio de poderes públicos** (Art. 17 del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo).

Destinatarios de cesión de datos:

Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) y Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL).

Derechos de las personas interesadas:

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.

Procedencia de datos:

El propio interesado o su representante legal, y los organismos autorizados de verificación metrológica (OAVM), a través de instancia y documentación presentada.

Información adicional:





						ada sobre oteccion/trata	de	datos	en:	
Para	que	así	conste	•		oportunos	la de	preser 2021	nte	er
Fdo.: _										
(Firma	ı de la p	person	a solicitan	te)						

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS CON ÁFRICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO

Fecha: 25/05/2021 - 17:37:12

Este documento ha sido registrado electrónicamente ORDEN - Nº: 225 / 2021 - Libro: 2486 - Fecha: 25/05/2021 21:20:15

Fecha: 25/05/2021 - 21:20:15

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mhia5g4Njm51__Ch1ub8cOofWzpFDk-5

